



**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA  
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL  
DEMARCACIÓN DE TELDE**

**Expediente nº:** 41/2022

**Procedimiento:** Negociado sin publicidad.

**Tramitación:** urgente.

**Valoración de la oferta:** Único criterio, precio.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL "I CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MASPALOMAS SANTA LUCÍA 2022".**



Cód. Validación: AFXE9AL255ASA979GD2PM56C | Verificación: <https://estecanaltv.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26



CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA  
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL  
DEMARCACIÓN DE TELDE

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

| A. PODER ADJUDICADOR  |   |                                |          |
|---|---|--------------------------------|----------|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:   | CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN TELDE |                                |          |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:   | Presidente del Consorcio (Acuerdo del Consejo Rector de 14 de junio de 2022)            |                                |          |
| Fecha de Resolución de inicio del expediente de contratación: Decreto nº 2022-0041 de fecha 28 de octubre de 2022.  |   |                                |          |
| Perfil de contratante. Acceso:<br><a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a> |   |                                |          |
| Dirección del órgano de contratación: C/ Los Cactus, Nº 70, 35118, Agüimes, España  |   |                                |          |
| B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN  |   |                                |          |
| Número de Expediente  | 41/2022   | Tipo de Contrato:              | SERVICIO |
| Tipo de Procedimiento   | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, SARA  | Tramitación:                   | URGENTE  |
|   |   | Tramitación anticipada:        | NO       |
| Forma de presentación de ofertas: Electrónica   |   |                                |          |
| Cabe recurso especial: SI   |   |                                |          |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: NO   |   |                                |          |
| C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO   |   |                                |          |
| <b>Definición del objeto del contrato:</b> organización técnica y logística del "I CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FHN MASPALOMAS-SANTA LUCIA 2022"        |   |                                |          |
| <b>CPV:</b> 79952000 Servicio de eventos; y 79950000 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.   |   |                                |          |
| D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN   |   |                                |          |
| Presupuesto base IGIC excluido:   | Tipo de IGIC aplicable:   | Presupuesto base IGIC incluido |          |
| 467.290,00 €  | 7%: 32.710,30 €   | 500.000,30 €                   |          |
| Aplicación presupuestaria: 491 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.  |   |                                |          |
| <b>E. VALOR ESTIMADO:</b> 467.290,00 €  |   |                                |          |
| F. PLAZO DE EJECUCIÓN   | G. PRÓRROGA   | H. PLAZO DE GARANTÍA           |          |
| 14 al 19 de noviembre 2022  | NO  | NO                             |          |
| <b>I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</b>  |   |                                |          |
| <b>J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: NO</b>   |   |                                |          |
| <b>K. REVISIÓN DE PRECIOS: NO</b>   |   |                                |          |
| <b>L. GARANTÍAS: NO</b>   |   |                                |          |





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO  
DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto regular el contrato para la prestación de los servicios de organización técnica y logística del **I CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FHN MASPALOMAS-SANTA LUCÍA 2022**, a llevar a cabo del 14 al 19 de noviembre de 2022.

Dicho objeto corresponde a los códigos **C.P.V 79952000 SERVICIOS DE EVENTOS y 79950000 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONGRESOS**, de la Nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las determinaciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) elaborado al efecto, por el Técnico Responsable del Consorcio, el cual tiene carácter contractual, complementado con la oferta que se presente a licitación.

**1.2.-** La presente contratación NO se fracciona en los Lotes, en virtud del informe técnico obrante en el expediente dado que, por la naturaleza de su prestación no permite su ejecución independiente, al tratarse su objeto de la representación íntegra del evento y, por tanto, no puede ser fraccionada en parte independiente su prestación.

**1.3.-** Toda la documentación del expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego Técnico) estará disponible en el Perfil de Contratante del Consorcio alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cualquier información relacionada con el contenido del artículo 138.3 de la LCSP, habrá de ser solicitada formalmente por los interesados durante los primeros cinco días naturales del plazo de convocatoria, a las cuales se les dará respuesta a través del perfil del contratante, antes de los 2 últimos días de finalización del citado plazo.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP.

El acceso a la documentación del expediente podrá realizarse por vía telemática, mediante el acceso al Perfil del Contratante del Consorcio alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En aras de una mayor agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a los interesados en el procedimiento de contratación se podrán realizar mediante correo electrónico, a cuyos efectos los licitadores deberán presentar junto con la documentación general del Sobre.





## **CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**2.1.-** La contratación a realizar se califica como **contrato de servicio de carácter privado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a) apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en la LCSP; en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley. Y en cuanto a sus efectos a las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, **RSCL**), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**2.2.-** En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses del consorcio o generales. El desconocimiento del contenido de los citados Pliegos; del contrato; de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2.3.-** De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al adjudicatario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre los que se asienta la prestación del servicio, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

## **CLÁUSULA 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**3.1.-** El órgano competente para la presente contratación, que actúa en nombre del Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación de Telde, es el Consejo Rector, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda del LCSP.

No obstante lo anterior, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2022, se acordó la delegación de competencias del Consejo Rector al





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

Presidente, en materia contractual, de todas las facultades como órgano de contratación, determinadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando dicha competencia le corresponda al Consejo Rector del Consorcio en base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del Consejo Rector de la Entidad en la Presidencia, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 61 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como los artículos 11 y 11.2 de los Estatutos del Consorcio sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación Telde.

**3.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**3.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Consorcio, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)[<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>].

**3.4.-** Se entiende por **responsable del contrato**, el facultativo designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**3.5.-** Se entiende como **responsable del adjudicatario** a la persona designada por el adjudicatario de cada contrato como interlocutor válido con esta Administración, para resolver cualquier incidencia que suceda en la ejecución del mismo.

### **CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**4.1.-** El Presupuesto máximo de Licitación, tiene un importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (467.290,00 €) más TREINTA Y DOS SETECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS**





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

**(32.710,30 €)** en concepto de IGIC al 7%. Por tanto, el precio máximo de la licitación asciende a la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (500.000,30 €)**.

**4.2.-** El valor estimado del contrato (Impuesto General Indirecto Canario – IGIC, no incluido), a de este contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (467.290,00 €)**.

**4.3.-** En el presupuesto se considera incluido la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del objeto del contrato, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento o el personal adscrito por el mismo (personal, material, traslados, impuestos...).

Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

**4.4.-** Será rechazada toda proposición que supere el precio base de licitación referido tanto a su cuantía total como al Valor Estimado establecido.

### **CLÁUSULA 5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

**5.1.- Duración Inicial:** La realización de este evento está prevista para los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2022. La duración del contrato se extenderá por un plazo de un mes desde su formalización, comprendiendo los preparativos previos al evento, la celebración del Congreso y las actuaciones previas de recogida.

El **Acta de iniciación de la Prestación del Servicio** deberá formalizarse en el plazo máximo de tres días a computar desde la firma del contrato.

**5.2.- Prórroga del contrato:** El contrato no será objeto de prórroga.

### **CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**6.1.- Existencia de crédito presupuestario:** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito, emitido por la Intervención del Consorcio, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 491 22606: REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS, número de operación 220220000210, por importe de 500.000,00 euros.

**6.2.- Revisión de precios:** En la presente contratación no habrá revisión de precios.





**CLÁUSULA 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**7.1.-** La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará, para aquéllos licitadores que se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**, mediante la aportación del certificado acreditativo de dicha inscripción, conjuntamente con declaración responsable de estar vigente los datos en ella comprendidos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional (**siempre y cuando coincida con la exigida para la presente licitación**), clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, habida cuenta de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, aquellos licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, NO se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria, deben acreditar su capacidad de obrar y solvencias, mediante los medios indicados seguidamente:

**Capacidad de obrar:** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, según detalla los artículos 65 a 68 del LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, que podrá acreditarse en la forma establecida en el artículo 85 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de LCSP.

### **7.2.- La solvencia del empresario:**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, así como profesional o técnica a determinar atendiendo a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

**La solvencia económica y financiera:** Se acreditará por medio del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, resultando la siguiente cantidad:

| Valor estimado | Cantidad igual o superior |
|----------------|---------------------------|
| 467.290,00     | 700.935,00 euros          |

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**La solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. En dicha relación deberá indicarse el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; los servicios efectuados se acreditarán mediante





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Conforme al criterio de solvencia técnica antes señalado, la relación de servicios similares efectuados por el interesado en el curso de, como máximo los tres últimos años, tiene que reunir el requisito de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la siguiente:

| Valor estimado | Cantidad igual o superior |
|----------------|---------------------------|
| 467.290,00 €   | 163.551,50 €              |

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### **CLÁUSULA 8. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**8.1.- Procedimiento de selección y adjudicación.** - A los meros efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula cuarta de este pliego.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos, en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**8.2.-** El contrato se adjudicará mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, al amparo de lo establecido en el artículo 168 de LCSP, recayendo la adjudicación, tras negociar las condiciones del contrato, en la oferta justificadamente elegida como la mejor, en relación calidad-precio, para los intereses del Consorcio, en base a los criterios de adjudicación propuesto en el informe técnico y que, acto seguido, se transcribe íntegramente. "Siendo el único criterio de adjudicación a aplicar, el precio, rechazando la oferta de la empresa que exceda del importe anteriormente reflejado, pudiendo mejorarse, la misma, a la baja.





## **CLÁUSULA 9. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación que asistirá al Órgano de Contratación es la constituida con carácter permanente por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Sur Gran Canaria de la TDT demarcación Telde, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Nº 56, el lunes 10 de mayo de 2021.

## **CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**10.1.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**10.2.-** Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a las razones esgrimidas en el expediente, acorde con lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma y lugar indicados en los apartados siguientes, hasta el plazo indicado en la invitación que se publicará en el anuncio de licitación en el Perfil de contratante del Consorcio, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El vencimiento del plazo se indicará en el anuncio de licitación a publicar en el perfil del contratante.

**10.3.-** Los sobres se presentarán única y **exclusivamente, de forma electrónica.**

### **10.4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**10.4.1.-** Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

**10.4.2.- Invitaciones a participar en el procedimiento.** No será necesario dar publicidad al procedimiento. No obstante, se asegurará la concurrencia mediante la formulación de invitación para participar en la licitación objeto del presente contrato a la única empresa relacionada en el informe emitido por el Técnico del Consorcio y que, a su juicio, está especializada en la prestación de los servicios objeto de contratación, con la cual negociará los aspectos técnicos y económicos señalados seguidamente:

**CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.** Se considera como elementos técnicos a negociar del contrato los siguientes:

1. Precio.

**SOBRES ELECTRÓNICOS: CONTENIDO:** Se presentará DOCUMENTOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación:

**SOBRE «A»:** Documentación General para licitar a la contratación "I CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MASPALOMAS-SANTA LUCÍA 2022".

**SOBRE «B»:** Proposición Económica y criterios negociación para licitar a la contratación "I CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIONARIOS





## DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MASPALOMAS-SANTA LUCÍA 2022””””.

### EL SOBRE «A»: CONTENDRÁ:

**10.4.3.-** Formulario del **Documento Único Europeo de Contratación, de acuerdo con el Anexo I** (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. De conformidad con el artículo 140.4, apartado g), al variar de un lote a otro los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos, se deberá aportar una declaración responsable (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las **instrucciones** para su cumplimentación se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias entidades concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de ellas deberá aportar un DEUC. Asimismo, si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

**10.4.4.- Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

En aplicación de la normativa vigente a nivel europeo y nacional, el licitador deberá presentar declaración responsable sustitutiva de los documentos detallados en el artículo 140.1 de la LCSP, según modelo **ANEXO II** a este pliego. Dicha declaración responsable debe estar firmada por el propio licitador, en caso de persona física, o por su representante legal, que tenga poder suficiente para ello.

Con la presentación de alguna de esta declaración responsable (*Anexo II pliego*) el licitador reconoce que, cumple los requisitos de personalidad jurídica y, en su caso, de representación; no estar incurso en prohibición para contratar con la administración (artículo 71 LCSP), cumplir con las Solvencias Económicas y Técnicas incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones.





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y, asimismo, deberá estar redactada en castellano.**

**EI SOBRE «B», CONTENDRÁ:**

**10.4.5.- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN:** El contenido de la proposición económica será redactado según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y, que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación referido tanto al precio total del contrato, establecido en la Cláusula 4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la administración. Además de la proposición económica ajustada al modelo Anexo, la empresa licitadora deberá incluir toda la documentación relativa a los criterios de negociación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido ni tampoco simples errores aritméticos o de cálculo, fácilmente detectables.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.

En la valoración de aquéllos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurran licitadores exentos de





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

repercutir el IGIC conjuntamente con otros que puedan repercutirlo, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo. En el caso de coexistir licitadores exentos de repercutir IGIC con otros que no lo estén, y, que, a su vez, repercutan tipos distintos de IGIC, para la valoración de sus ofertas se aplicará la metodología descrita anteriormente para cuando concurren licitadores exentos con no exentos.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **CLÁUSULA 11. GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige a los candidatos la constitución de una garantía provisional para licitar al presente contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 12. NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN. APERTURA DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

**12.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentadas por el candidato.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo **no superior a TRES días para que los subsane**, en caso, de no quedar subsanada correctamente la documentación administrativa aportada conjuntamente con la oferta, la proposición será rechazada por el órgano de contratación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**12.2.-** Negociación de los términos del contrato.





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, se procederá a la lectura de su proposición económica y criterios de negociación, y negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Los aspectos económicos objeto de negociación son los establecidos en la Cláusula 10.4.

Tras la primera oferta base, se procederá a comunicar al licitador admitido, la apreciación de los elementos de negociación expuestos, emplazándolo a mejorar dichos elementos, en el sentido de mejorar su oferta base, o bien a ratificarla, en el plazo de dos (2) días naturales, a contar del envío de la comunicación, mediante escrito suscrito por el licitador presentado de forma electrónica, con indicación de la leyenda: **OFERTA FINAL**.

En caso de ratificación será válida la manifestación escrita en tal sentido del licitador, bajo la siguiente expresión:

"El licitador ..... habiendo presentado proposición económica a la licitación del contrato de ....., expresa su ratificación a la Oferta/Proposición Económica Base presentada en el Sobre, en fecha ....., cuyo contenido queda aquí reproducido a todos los efectos legales, pasando a ser la **Oferta Final**, que ofrezco en la presente licitación".

Y, en el supuesto, de reformulación, deberá cumplimentar nuevamente el Modelo de Proposición Económica, Anexo I de este Pliego, con la incorporación de los nuevos datos que serán tenidos en cuenta para su baremación definitiva, indicando en el encabezamiento del Modelo – Anexo I, la mención **Oferta Final**, eliminando el último párrafo reflejado en dicho Anexo.

No obstante, en el supuesto, de que el licitador considere que los aspectos técnicos de los criterios objeto de negociación detallados en su oferta base no serán mejorados o modificados, por lo que, su Oferta Final sería coincidente con su Oferta Base, en una segunda ronda de negociación; el licitador deberá indicar en el modelo de su Oferta Base que procede a ratificar todos los elementos detallados en la misma, pasando a ser su Oferta Final de tal forma, que, en tal caso, **no se produciría una segunda ronda de negociación.**

Independientemente de la opción manifestada por el licitador en fase de negociación, las características técnicas del servicio no pueden verse afectadas con respecto a las iniciales presentadas, comunicándole además en la solicitud de oferta final la aceptación o no de los criterios objetos de negociación, y, proceder, en su caso, a adaptarlos técnicamente a los requisitos del servicio.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al tal efecto se documentará en el expediente tanto el acuse del envío como de recepción del





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

correo electrónico). De la fase de negociación se dejará constancia documental en el expediente.

### 12.3.- Presentación de Ofertas finales.

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su **Oferta Final** que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final y la forma de su presentación es el descrito en el apartado anterior.

En el caso que, solicitada la Oferta Final, a un licitador admitido, y, éste, durante el plazo establecido para su presentación, no aportase expresamente su ratificación o reformulación, se entenderá, por el órgano de contratación, que la voluntad de dicho licitador, es la **RATIFICACIÓN** de su Oferta Base presentada, pasando a considerarse y, por tanto, a valorarse como OFERTA FINAL en este procedimiento de contratación.

### 12.4.- Valoración de las ofertas y clasificación de las Ofertas finales.

Para determinar la mejor oferta se elaborará un informe en el que clasifiquen las ofertas finales de los licitadores según el resultado de la valoración de las mismas, obtenido por aplicación de las fórmulas fijadas en la Cláusula 8.2.1 de este Pliego, que elevará al Órgano de Contratación. No será necesario realizar la valoración y clasificación cuando exista un solo licitador que haya presentado una oferta ajustada a las exigencias de los pliegos.

## CLÁUSULA 13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, en el caso de no haberlo presentado previamente, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC/IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el





contrato. Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

#### **CLÁUSULA 14. DOCUMENTACIÓN.**

##### **14.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

**14.1.1.-** Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**14.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Consorcio. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**14.2.-** Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar. Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. (Anexo III de este pliego declaración complementaria).

**14.3.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

**14.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 15. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**15.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (*Anexo III de este pliego declaración complementaria*).

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**15.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**15.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### **CLÁUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA** (*arts. 107, 108 y 109 de la LCSP*)

16.1.- No se exige garantía definitiva en virtud del artículo 107.1 LCSP, al tratarse de un contrato privado englobado en el punto 1 de la letra 1 del apartado 1 del artículo 25.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (*arts. 36 y 153 de la LCSP*).

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. No obstante lo anterior, y dado que el contrato se encuentra sujeto a tramitación urgente de conformidad con el artículo 119 LCSP, dicho plazo se reduce a la mitad.





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*art. 69 LCSP*).

**17.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**17.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **CLÁUSULA 18. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO** (*arts. 62 de la LCSP*).

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** (*arts. 133.2, 196, 201, 202 Y 211.1 de la LCSP*).

**19.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

**19.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**19.3.-** Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**19.4.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**19.5.-** La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 20. ABONOS AL CONTRATISTA.**

**20.1.-** La retribución que el adjudicatario perciba por la prestación del servicio provendrá única y exclusivamente del Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación de Telde, debiendo el adjudicatario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise.

El adjudicatario tendrá derecho al pago del evento, liquidándose el mismo, una vez realizado éste en su integridad.

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación electrónica, así como a los requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto General.

**20.2.-** El adjudicatario deberá aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores al pago de cada factura, en concreto con la seguridad social, además, debe aportar documento justificante del último pago del recibo cotizaciones realizadas, así como TC1-TC2 del último mes en periodo voluntario de liquidación.

### **CLÁUSULA 21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

**21.1.-** El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, quien será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

**21.2.-** El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales. Los datos que, por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del adjudicatario serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación el procedimiento que la legislación vigente ha establecido por el uso de este tipo de información.





## CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

**21.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que la administración contratante tenga ninguna relación laboral con el citado personal, ni durante la ejecución del contrato ni una vez extinguido el mismo.

Asimismo, deberá atender el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO.**

**22.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**22.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si, pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### **CLÁUSULA 23. EXTINCIÓN.**

**23.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP.

**23.2.-** A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.





**CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

En la Villa de Agüimes, a 28 de octubre de 2022.





**OFERTA BASE**

**ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, enterado de la contratación denominada "**I CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MASPALOMAS-SANTA LUCÍA 2022**", así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa ..... con C.I.F.: \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de ..... D./Dña. ...., el día ....., nº de protocolo ....., se comprometo a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y sujeción a los siguientes datos de la oferta:

**A) Oferta Económica:**

**1. Precio Base:** \_\_\_\_\_ Euros; [en letras] (\_\_\_\_\_ €) [en cifras]

**2. IGIC APLICABLE**

IGIC: Tipo ... %; .... (en letras);...

Importe IGIC: 0,00 €. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC (SUPRIMASE LA OPCION QUE NO PROCEDA)

**NOTA: INCLUIR AQUÍ LOS CRITERIOS OBJETOS DE NEGOCIACIÓN CON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

**Asimismo, en caso de ratificar la Oferta Base con ocasión de la negociación, debe hacer constar en el modelo de Oferta Base, la siguiente expresión:**

"El licitador ..... habiendo presentado proposición económica a la licitación del contrato de ....., expresa su ratificación a la Oferta/Proposición Económica Base presentada en el Sobre, en fecha ....., cuyo contenido queda aquí reproducido a todos los efectos legales, pasando a ser la **Oferta Final**, que ofrezco en la presente licitación".

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma del licitador,  
Fdo.: \_\_\_\_\_».





**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA  
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL  
DEMARCACIÓN DE TELDE**

**ANEXO II.**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA (Art. 140.0 LCSP)**

D. \_\_\_\_\_,  
con DNI nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato denominado "**I CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MASPALOMAS-SANTA LUCÍA 2022**", por procedimiento negociado sin publicidad, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de ..... D./Dña. ...., el día ....., n.º de protocolo .....,

Y a tal efecto, formula la siguiente declaración responsable:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.**– Que se dispone a participar en la ejecución del servicio denominado "**I CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MASPALOMAS-SANTA LUCÍA 2022**" convocada por el Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación de Telde.

**SEGUNDO.**– Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (*Solo en caso de empresas extranjeras*).





**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA  
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL  
DEMARCACIÓN DE TELDE**

- o Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO:** Que, (indicar lo que proceda, marcando con una X)

**DECLARO:** Que NO existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

**DECLARO:** Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta. **RELACIÓN DE EMPRESA VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE.**

Nombre o razón social ..... NIF/CIF .....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

**CUARTO.-** Que, la presente oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO:** Que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el licitador asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que, con carácter de mínimos para llevarla a cabo adecuadamente.

**SEXTO.** Que, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar; Fecha y firma del licitador





ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, enterado de la contratación denominada "**I CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MASPALOMAS-SANTA LUCÍA 2022**", así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa ..... con C.I.F.: \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de ..... D./Dña. ...., el día ....., n.º de protocolo ....., efectúa las siguientes **DECLARACIONES RESPONSABLES**,

- 1) No haber causada baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas que habilita a la entidad a la realización del objeto del contrato, así como, está exenta de su pago.
- 2) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así lo declaro responsablemente.

*Lugar; Fecha y firma del declarante.*

